

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA**

**4191** *Notificación resolución de alcaldía de 7/11/14 del expediente de infracción urbanística 32/14*

Puesto que no ha podido ser notificado en el domicilio que aparece en el expediente de infracción urbanística (exp. núm. 32/14) que se tramita en el Área de Licencias de Obra de este Ayuntamiento en relación a la realización de obras sin la preceptiva licencia en la parcela 887 del polígono 3, por el presente anuncio se notifica al Sr. Daniel Jean Schlechter la resolución de Alcaldía de día 7 de noviembre de 2014, de acuerdo con lo que dispone el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa se pueden interponer, alternativamente, los recursos siguientes:

- a) Directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal que resulte competente, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
- b) El recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado esta resolución, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición, que se producirá una vez transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya resuelto expresamente ni se haya notificado, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, a contar a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En cuanto a la designación del Instructor y Secretario, podrá formular recusación contra las personas designadas, de acuerdo con lo que establece el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

**Texto de la resolución:**

"Visto el informe del Servicio de Inspección Urbanística del día 21-07-11 en el que se da cuenta de que en la parcela 887 del polígono 3, propiedad, de acuerdo con los datos del catastro, del Sr. Daniel Jean Schlechter y otra, se ha construido un garaje de unos 30 m2 sin la preceptiva licencia.

Basándome en las facultades que me confieren los art. 132 y siguientes de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y uso del suelo, en vigor desde el día 29 de mayo de 2014, he resuelto:

Primero. Iniciar el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado, de acuerdo con lo que establece el art. 151 de la citada Ley, y conceder un plazo de dos meses, a contar desde el día en el que se reciba la notificación de esta resolución, para solicitar la oportuna licencia para las obras, con la advertencia de que si una vez transcurrido este plazo no se ha solicitado (o si no se concediese), el Ayuntamiento, después de la propuesta del instructor del expediente, acordará la demolición de las obras a su cargo, con la advertencia, en caso de incumplimiento, de la imposición de multas coercitivas y de ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo que establece el art. 153.

Segundo. Nombrar como instructor al Sr. Joan Jiménez Ignacio y como secretario al Sr. Antoni Ortiz Giner, ambos funcionarios del Ayuntamiento.

Tercero. Acordar la práctica de la anotación preventiva de este expediente de disciplina urbanística en el Registro de la Propiedad, según lo que dispone el art. 51.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.

Cuarto. Notificar esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos."

Pollença, 5 de març de 2015  
**El batle**  
Bartomeu Cifre Ochogavía

